



BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXIV- N°13969

Lunes 5 de Septiembre de 2022

Edición de 20 Páginas

AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Gobernador

Sr. Ricardo Daniel Sastre
Vicegobernador

Dr. Cristian Horacio Ayala
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Oscar Abel Antonena
Ministro de Economía y
Crédito Público

Sr. José María Grazzini Agüero
Ministro de Educación

Dr. Fabián Alejandro Puratich
Ministro de Salud

Sr. Héctor Miguel Castro
Ministro de Seguridad

Sra. Mirta Simone
Ministro de Desarrollo Social, Familia,
Mujer y Juventud

Arq. Gustavo José Aguilera
Ministro de Infraestructura, Energía y
Planificación

Ing. Fernando Martín Cerdá
Ministro de Hidrocarburos

Lic. Leandro José Cavaco
Ministro de Agricultura, Ganadería,
Industria y Comercio

Téc. Leonardo Remigio Gaffet
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Sr. Roberto Daniel Jure
Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo
Sustentable

Sr. Alejandro Hernán Sandilo
Secretario General de Gobierno

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8:00 a 14:00 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212
Boletín Oficial:

<http://boletin.chubut.gov.ar/>

e-mail:

boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

DECRETOS PROVINCIALES

Año 2022 - Dto. N° 981- Ratifícase el Convenio suscripto en fecha 29 de diciembre de 2021, entre el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (I.N.A.I.) y el Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia del Chubut 2

Año 2022 - Dto. N° 983 - Establécese el domicilio del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chubut y su Titular 2-3

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2022 - Dto. N° 160, 971 a 980 4-6

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2022 - Res. N° II-68 y II-69 6

Ministerio de Educación
Año 2022 - Res. N° XIII-170 y XIII-171 6

Ministerio de Seguridad
Año 2022 - Res. N° XXVIII-215 a XXVIII-217 6-7

Ministerio de Hidrocarburos
Año 2022 - Res. N° 23 7

DISPOSICIÓN

Poder Judicial
Año 2022 - Disp. N° 105-RRHH 7-8

ACUERDO

Poder Judicial
Año 2022 - Acdo. Plenario N° 5125 8-12

SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias - Licitaciones - Avisos 12-20

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

«Año de Conmemoración del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas»

DECRETOS PROVINCIALES

PODER EJECUTIVO: Ratifícase el Convenio suscrito en fecha 29 de diciembre de 2021, entre el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (I.N.A.I.) y el Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia del Chubut

**Decreto N° 981
Rawson, 24 de Agosto de 2022**

VISTO:

El Expediente N° 3185-MGyJ-22; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, tramita la ratificación del Convenio Especifico denominado «Programa Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas Ley Nacional 26.160 / Prorroga Leyes Nacionales N° 26.554/26.894/27.400», suscrito entre el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (I.N.A.I.) y el Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia del Chubut;

Que el Convenio mencionado ha sido suscrito el día 29 de diciembre de 2021 y protocolizado al Tomo: 3, Folio: 162 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, el día 16 de agosto de 2022;

Que el citado Convenio tiene por objeto la implementación del relevamiento técnico-jurídico y catastral de la situación dominial de las tierras que en forma tradicional, actual y pública ocupan las Comunidades de los Pueblos Indígenas de la Provincia del Chubut;

Que a tal efecto se implementará el «Programa Provincial de Chubut – Ley Nacional N° 26.160/26.554/26.894/27.400 - Relevamiento técnico-jurídico y catastral en las tierras en posesión actual, tradicional y publica de la Comunidades Indígenas de la Provincial del Chubut - III»;

Que dicho programa tiene como objetivo el cumplimiento de la Ley Nacional 26.160, y sus sucesivas prórrogas, por la cual se ordena realizar un relevamiento de situación dominial de las Comunidades Indígenas originarias del país, designándose Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (I.N.A.I.) como órgano ejecutor;

Que es necesario proceder a la ratificación del mencionado Convenio, atento a las facultades del Artículo 155° inciso 7° de la Constitución Provincial;

Que conforme lo establece el Artículo 135° inciso 1° de la Constitución Provincial, corresponde dar cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut a los efectos de que tome la intervención que le com-

pete;

Que la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Justicia, ha tomado debida intervención;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA:

Artículo 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el Convenio suscrito en fecha 29 de diciembre de 2021, entre el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (I.N.A.I.) y el Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia del Chubut, denominado «Programa Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas Ley Nacional 26.160/Prorroga Leyes Nacionales N° 26.554/26.894/27.400», protocolizado al Tomo: 3, Folio: 162 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, el día 16 de agosto de 2022, en virtud de lo expuesto en los Considerandos que anteceden.-

Artículo 2°.- Dése cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Gobierno y Justicia.-

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Esc. MARIANO E. ARCIONI

Sr. MARIO OSCAR RÍOS

A/C Ministerio de Gobierno y Justicia

PODER EJECUTIVO: Establécese el domicilio del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chubut y su Titular

**Decreto N° 983
Rawson, 29 de Agosto de 2022**

VISTO:

El artículo 2° y 152 de la Constitución de la Provincia del Chubut, el Decreto 1798/90 y 1378/2002, los acontecimientos ocurridos en Casa de Gobierno de la Provincia del Chubut los días 15 y 16 de diciembre de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Provincial estipula que la capital de la provincia es la ciudad de Rawson, en la que funcionan con carácter permanente el Poder Ejecutivo, la Legislatura y el Superior Tribunal de Justicia, salvo que por causas extraordinarias la ley, transitoriamente, pudiese disponer otra cosa;

Que el artículo 152 de la Constitución Provincial establece que la residencia del Gobernador y Vicegobernador, en ejercicio de sus funciones, estará ubicada en la ciudad Capital de la Provincia, no pudiendo ausentarse fuera de ella por más de treinta días sin permiso de la Legislatura;

Que por Decreto 1378 del 04 de noviembre de 2002, se emplazó nuevamente el despacho del entonces Gobernador y su Gabinete en el edificio histórico de Casa de Gobierno, ubicada en calle Gobernador Luis Jorge Fontana 50 de la ciudad de Rawson, estableciéndose como sede del Ejecutivo Provincial y domicilio legal de la Provincia;

Que ese edificio, además de ser el principal lugar donde el mandatario desempeñaba su función como titular del Poder Ejecutivo Provincial, ejerciendo la dirección política del Estado y despachando los asuntos administrativos de la Provincia, era lugar de asiento de otras dependencias de la Administración Pública Central;

Que como es de público y notorio conocimiento, los días 15 y 16 de diciembre de 2021, algunos manifestantes ocasionaron una serie de disturbios provocando incendios en distintos edificios públicos ubicados en la ciudad de Rawson, como Casa de Gobierno, Legislatura Provincial y Superior Tribunal de Justicia;

Que como consecuencia de los hechos agravantes ocurridos Casa de Gobierno sufrió daños de consideración en sus instalaciones edilicias y fueron numerosos los perjuicios ocasionados a los bienes muebles y documentación que se encontraba en su interior; destruyéndose actuaciones administrativas que se encontraban en trámite ante las distintas áreas de las reparticiones públicas que funcionaban en dicho espacio y, también, documentos archivados en el Departamento de Archivo de la Dirección General de Registro, dependiente de la Secretaría General de Gobierno de la Provincia del Chubut;

Que los hechos acaecidos impidieron que pudieran continuar funcionando en el inmueble, el despacho del Gobernador y las dependencias del Poder Ejecutivo Provincial;

Que inmediatamente de ocurridos los hechos se efectuaron las primeras obras de contención necesarias para resguardar a las personas afectadas a la tarea de recupero de los bienes que no fueron alcanzados por el incendio y, posteriormente, aquellas obras destinadas a reconstruir los distintos sectores del edificio;

Que Casa de Gobierno es un edificio histórico que constituye patrimonio cultural cuya reparación requiere el cumplimiento de determinadas condiciones estipuladas normativamente, relacionadas con el material de construcción y formas, esta circunstancia, sumada a la necesidad de afrontar gastos y erogaciones extraordinarios que de forma imprevista debieron efectuarse en su momento, motivaron un retraso en la dinámica de la obra, que justificaron que a la fecha no pudiera concretarse su finalización;

Que las obras que actualmente se desarrollan impiden que pueda subsistir un espacio físico en el que se ejecute algún tipo de actividad, incluso la recepción de notificaciones, comunicaciones o cualquier tipo de correo; por lo que resulta indispensable fijar temporalmente un domicilio distinto al vigente, a fin de evitar los inconvenientes que pudieren causar perjuicios innecesarios;

Que siendo el domicilio legal del Poder Ejecutivo

Provincial el indicado precedentemente, resulta ser aquel en el que, quien pretenda efectuarle válidamente una comunicación o notificación, deba dirigirlas al mismo;

Que por los motivos apuntados en considerandos anteriores, corresponde determinar con carácter provisorio un domicilio legal con los alcances del artículo 74 del Código Civil y Comercial de la Nación, donde serán válidas las notificaciones y comunicaciones escritas dirigidas al titular del Poder Ejecutivo Provincial, como así también aquel al que se deberán remitir los envíos postales dirigidos a él;

Que se fija como domicilio legal provisorio, hasta tanto se finalicen las obras en Casa de Gobierno, y se disponga lo contrario por acto administrativo, el ubicado en calle Luis Costa nro. 10, de la ciudad de Rawson; donde funciona la Mesa de Entradas de la Secretaría Privada del señor Gobernador; lugar en el que serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones dirigidas al Poder Ejecutivo Provincial y a su Titular, y al que deberán ser remitidos los envíos postales a esos destinatarios;

Que sin perjuicio de la publicidad que de este acto administrativo se efectúa en el Boletín Oficial, resulta pertinente dar a conocer el domicilio fijado provisoriamente, con alcance amplio de divulgación;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA:

Artículo 1°.- ESTABLÉCESE, a partir de la fecha del presente acto administrativo, y de manera provisorio hasta el dictado de un nuevo decreto, que a todos los efectos legales, el domicilio del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chubut y su Titular, es el situado en calle Luis Costa N° 10 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut.

Artículo 2°.- DISPÓNESE, a los fines de la efectiva y amplia difusión de lo estipulado en el presente en orden al domicilio legal provisoriamente fijado, que a través de la Secretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado, se efectúen publicaciones en la página oficial del Gobierno de la Provincia del Chubut; y por medio de la Secretaría General de Gobierno, en cualquier otro medio que posibilite el amplio conocimiento de la ciudadanía.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Gobierno y Justicia.

Artículo 4°.- REGÍSTRESE, comuníquese a Presidencia de la Nación, Ministerio del Interior y a la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación; al Poder Legislativo y al Poder Judicial de la Provincia del Chubut; dése al Boletín Oficial para su publicación, comuníquese en la forma dispuesta en el presente; cumplido, ARCHÍVESE.-

Esc. MARIANO E. ARCIONI
Abg. CRISTIAN AYALA

DECRETOS SINTETIZADOS**Dto. Nº 160 02-03-22**

Artículo 1°.- Otorgar Licencia Política conforme los Artículos 35° y 38° del Decreto N° 2005/91, al agente Elias CHEINASARO (D.N.I. N° 33.345.044 - Clase 1987), quien revista en el cargo Personal Técnico Operativo - Grupo 4 - Planta Temporaria, dependiente de la Dirección General de Canal 7 - Subsecretaría de Información Pública - Secretaría General de Gobierno, quien fuera designado Coordinador de Prensa y Radio en la Secretaría de Coordinación de Gabinete de la Municipalidad de Trelew, mediante Resolución Municipal N° 003814/21, a partir del 25 de octubre de 2021 y hasta que finalice su designación.-

Dto. Nº 971 24-08-22

Artículo 1°.- AUTORÍCESE al Ministro de Turismo y Áreas Protegidas, Técnico Leonardo Remigio GAFFET (MI N° 17.743.121), a asistir en representación del Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas de la Provincia del Chubut al evento denominado: «Buy Argentina» a llevarse a cabo en la ciudad de Salvador de Bahía, Brasil, entre los días 28 al 31 de agosto del presente año.-

Artículo 2°.- FÍJASE en la suma de PESOS DOSCIENTOSTRECE MILCIENTO CUARENTA Y CUATRO CON 75/100 (\$ 213.144,75), como total de viáticos internacionales a percibir por el señor Ministro de Turismo y Áreas Protegidas, Técnico Leonardo Remigio GAFFET (MI N° 17.743.121), en virtud de la comisión de servicios autorizada en el artículo precedente.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado con cargo, en la Jurisdicción: 80 - SAF: 80 - Programa: 01 - Actividad: 01 - I.P.P: 3-7-2 - Fuente de Financiamiento: 111 - Rentas Generales - Ejercicio 2022.-

Dto. Nº 972 24-08-22

Artículo 1°.- AUTORÍCESE al Área de Obligaciones del Tesoro y Servicio de la Deuda dependiente del Ministerio de Economía y Crédito Público a transferir a Chubut Deportes Sociedad de Economía Mixta, la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO (\$ 48.013.188) para dar cumplimiento a los Convenios Marco suscriptos entre la Provincia del Chubut y Chubut Deportes Sociedad de Economía Mixta, con el Club Social y Deportivo Huracán de Trelew y el Club Atlético Independiente de Trelew, protocolizados al Tomo 3, Folio 079 y Tomo 3, Folio 076, respectivamente, del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 94, Actividad 6 - Aportes a Sociedades del Estado, en la Partida 5.1.9 la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO (\$24.387.825), y en la Partida 5.2.6 la suma de PESOS VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESEN-

TA Y TRES (\$ 23.625.363), Fuente de Financiamiento 3.68, Ejercicio 2022.

Dto. Nº 973 24-08-22

Artículo 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS CIEN MILLONES (\$ 100.000.000,00), a favor de la Municipalidad de Puerto Madryn, representada por su Intendente, señor Gustavo SASTRE (DNI N° 22.207.626), con el fin de cubrir desequilibrios financieros.-

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el artículo 1° deberá ser invertido por el Responsable dentro del ciento veinte (120) días de recepcionado el primer desembolso y rendido dentro de los sesenta (60) días ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia con copia al Ministerio de Economía y Crédito Público y al Ministerio de Gobierno y Justicia. -

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 96, Actividad 1, Fuente de Financiamiento 1.11, Partida 5.76: Aportes a Gobiernos Municipales, Ejercicio 2022.-

Artículo 4°.- Modifícase el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2022, en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, de acuerdo al detalle obrante en la planilla anexa N° 1, que forma parte del presente Decreto.-

Artículo 5°.- Autorízase al Área de Obligaciones del Tesoro y Servicio de la Deuda a transferir los fondos del aporte no reintegrable conforme lo establecido en el presente Decreto.-

Artículo 6°.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

(Ver Anexo en el Original en la Dirección General de Registros)

Dto. Nº 974 24-08-22

Artículo 1°.- APROBAR la contratación directa del servicio de transporte para el traslado de alumnos en la localidad «Las Golondrinas» autorizada por el Señor Ministro de Gobierno y Justicia mediante Resolución N° 245/2022, con el proveedor Alfredo Ceferino BERNHARDT CUIT N° 20-23478277-1 por la suma total de PESOS ONCE MILLONES SESENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 11.060.550.-), pagaderos en CUATRO (4) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS (\$ 2.457.900) y UNA (1) cuota de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 1.228.950), correspondiente a los meses de Marzo a Julio del año 2022, en los términos del Artículo 95° inciso c) apartado 5) y lo establecido por el Artículo: 105° de la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, por la suma total de PESOS ONCE MILLONES SESENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 11.060.550.-) se imputará de la siguiente manera: en la Jurisdicción: SAF 20 - Ministerio de Gobierno y Justicia / Ubicación Geográfica: 11999 - Ámbito Provincial / Pro-

grama: 22 - Subsecretaría de Autotransporte Terrestre / Actividad: 01 - Conducción Subsecretaría Autotransporte Terrestre / Inciso: 03 / Partida Principal: 05 / Partida Parcial: 01-Transporte y Almacenaje /

Fuente de Financiamiento N° 4.26 - Recursos afectados de origen Federal/Fondos para la Educación Ley N° 26075 / durante el Ejercicio 2022.-

Dto. N° 975 24-08-22

Artículo 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS (\$ 1.201.192,00) a favor de la Municipalidad de Río Pico, siendo responsable de su utilización y rendición el Intendente de la mencionada Municipalidad, señor Santiago Diego PEREZ (DNI: 23.298.466), para ser utilizado en la ejecución de la Obra: «CERCO PERIMETRAL GIMNASIO MUNICIPAL DE RÍO PICO», el cual será abonado de conformidad a la cláusula segunda del Convenio, protocolizado por la Escribanía General de Gobierno al Tomo: 1 Folio: 249 con fecha 25 de marzo de 2022 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles.-

Artículo 2°.- El aporte no reintegrable otorgado en el artículo 1° deberá ser invertido e informado a la Subsecretaría de Obras Municipales del Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación dentro de los sesenta (60) días de recepcionado el desembolso y rendido ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto el cual asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS (\$ 1.201.192,00) será imputado en la Jurisdicción 8 - SAF 88 Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación - Programa 30 - Actividad 02 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida parcial 6 - Partida Subparcial 01 - Fuente de Financiamiento 6.09 - Ejercicio 2022.-

Dto. N° 976 24-08-22

Artículo 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 8.225.000,00), a favor del Sindicato de Empleados de Comercio, siendo responsable de su utilización y rendición el Secretario General el

Sr. Carlos Alfredo BELIZ PEREIRA (DNI: 14.347.589), para ser utilizado en la ejecución de la Obra: «PLAYÓN DEPORTIVO PARQUE RAWSON», el cual será abonado en cinco (5) cuotas a partir del mes de agosto por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 1.645.000,00) cada una.-

Artículo 2°.- El aporte no reintegrable otorgado en el Artículo 1° deberá ser invertido e informado a la Subsecretaría de Obras Municipales del Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación dentro de los cuarenta y cinco (45) días de recepcionado el desembolso y rendido ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto el cual asciende a la suma de PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 8.225.000,00) será imputado de la siguiente manera: Jurisdicción 3 - SAF 91 Dirección de Administración de Obligaciones del Tesoro y Servicio de la Deuda

- Programa 96 - Actividad 02 - Inciso 5 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 5 - Partida Subparcial 01 – Fuente de Financiamiento 368 – Ejercicio 2022.-

Dto. N° 977 24-08-22

Artículo 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CINCUENTA Y CINCO CON DOCE CENTAVOS (\$ 14.841.055,12), a favor de la Comuna Rural de Carrenleufú siendo responsable de su utilización y rendición el presidente de la mencionada localidad, Señor Sergio NUÑEZ, para ser utilizado en la ejecución de la Obra: «3 VIVIENDAS TUTELADAS», el cual será abonado de conformidad a la cláusula SEGUNDA del Convenio protocolizado por la Escribanía

General de Gobierno al Tomo: I Folio: 135 con fecha 18 de febrero .de 2022 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles.-

Artículo 2°.- El aporte no reintegrable otorgado en el artículo 1° deberá ser invertido e informado a la Subsecretaría de Obras Municipales del Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación dentro de los cuarenta y cinco (45) días de recepcionado el desembolso y rendido ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto el cual asciende a la suma de PESOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CINCUENTA Y CINCO CON DOCE CENTAVOS (\$ 14.841.055,12) será imputado en la Jurisdicción 8 - SAF 88 Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación - Programa 30 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 6 - Partida Subparcial 01 - Fuente de Financiamiento 3.68 - Ejercicio 2022.-

Dto. N° 978 24-08-22

Artículo 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00), a favor de la Comuna Rural de Gastre, representada por su Presidente, señor Genaro PEREZ (D.N.I. 35.034.397), destinado para refacciones de techos y erradicar letrinas en campos pertenecientes al ejido de Gastre.-

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el artículo 1° deberá ser invertido por el Responsable dentro de los ciento veinte (120) días de recepcionado el desembolso y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, con copia al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 96, Actividad 1, Fuente de Financiamiento 1.11, Partida 5.76: Aportes a Gobiernos Municipales, Ejercicio 2022.-

Artículo 4°.- Autorízase al Área de Obligaciones del Tesoro y Servicio de la Deuda a transferir los fondos del aporte no reintegrable conforme lo establecido en el presente Decreto.-

Dto. N° 979 24-08-22

Artículo 1°.- APROBAR la contratación directa de la firma CARNES DANTE S. R. L. (C.U.I.T. N° 33-70993108-9) por el importe de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS

OCHENTA Y CINCO (\$ 5.757.385,00) autorizada por el Señor Ministro de Gobierno y Justicia mediante Resolución N° 399/22, de conformidad con el Artículo 95° Inciso c), Apartado 5) y lo establecido por el Artículo 105° de la Ley II N° 76, correspondiente a la adquisición de víveres frescos (carne) destinados a los internos alojados en la Alcaldía Policial de Comodoro Rivadavia, durante el mes de mayo de 2022.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto por la suma total de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 5.757.385,00), se imputará en la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia / Saf 20: Ministerio de Gobierno y Justicia / Ubicación Geográfica 11999: Ámbito Provincial / Programa 33: Justicia Social / Actividad 04: Servicio Penitenciario Provincial / Inciso: 02 / Partida Principal: 01 / Partida Parcial 01: Alimentos para personas / Fuente de Financiamiento: 3.58 - Recursos con afectación específica de Origen Provincial / Fondo Aporte Especial Ley N° 5616 - Ejercicio 2022.-

Dto. N° 980**24-08-22**

Artículo 1°.- Adjudicase a la empresa GARBIN S.A. con domicilio legal en la calle Winter N° 580 de la ciudad de Trelew, la Contratación Directa N° 16/22 correspondiente a la Obra: «CONSTRUCCIÓN DE TORRE TANQUE, DEMOLICIÓN E INTERVENCIÓN EN GAS Y CALEFACCIÓN EN ESCUELA NIVEL SECUNDARIO N° 750» en Puerto Madryn», tramitada por Expediente N° 2132-MIEP-22, en su oferta alternativa de PESOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 86.374.423,19), con un plazo de Obra de CIENTO CINCUENTA (150) días corridos, por estar ajustada su presentación a los Términos de Contratación y resultar su propuesta, técnica y económicamente conveniente a los intereses provinciales.-

Artículo 2°.- El gasto que demande la presente contratación será imputado en la Jurisdicción 8 - SAF 88 Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación - Programa 29 - Subprograma 01 - Proyecto 23 - Obra 01 - Inciso 4 - Partida principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 01 - Fuente de Financiamiento 6.09 - Ejercicio 2022.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****Res. N° II-68****25-08-22**

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia al cargo Director General de Defensa Civil dependiente de la Subsecretaría de Protección Civil y Gestión del Riesgo del Ministerio de Gobierno y Justicia, a la agente Silvana Alejandra DIAZ (DNI N° 29.115.532 - Clase 1981), cargo Jefe de Departamento Administrativo, Clase n, Agrupamiento Personal Jerárquico, Planta Permanente del mismo

Plantel Básico, a partir del 09 de junio de 2022.-

Res. N° II-69**25-08-22**

Artículo 1°.- Adscribir en el Bloque Chubut al Frente, al agente Sergio Antonio AGUILA (DNI N° 21.167.794 - Clase 1969), cargo Ayudante Administrativo, Código 3-004, Clase IV, Agrupamiento Personal Técnico Administrativo, Planta Temporaria del Plantel Básico de la Dirección General de Defensa Civil dependiente de la Subsecretaría de Protección Civil y Gestión del Riesgo del Ministerio de Gobierno y Justicia, a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Artículo 2°.-El sectorial de Personal de la Honorable Legislatura de la Provincia de Chubut, deberá remitir informe mensual al Ministerio de Gobierno y Justicia sobre el cumplimiento de la normativa vigente en materia de presentismo por parte del agente mencionado en el artículo anterior a efectos de la respectiva liquidación de haberes.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**Res. N° XIII-170****29-08-22**

Artículo 1°.- Instruir Sumario Administrativo a los fines de determinar las eventuales responsabilidades administrativas y/o disciplinarias emergentes del presente Expediente N° 2225-ME-22, conforme lo establecido en los Artículos 152° y 153°, Sección III, Capítulo I, de la Ley I N° 18, por los supuestos hechos que involucran al agente CABRERA, Daniel Ricardo (MI 20.879.362 – Clase 1969) quien revista en un (01) cargo del Agrupamiento Personal Administrativo – Categoría V – Planta Temporaria del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13.-

Artículo 2°.- Girar los presentes actuados a la Dirección General de Sumarios, dependiente de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo establecido en el Decreto N° 1351/05.-

Res. N° XIII-171**30-08-22**

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por el agente LOPEZ, Alberto Javier (MI N° 14.658.571 – Clase 1961), al cargo de Director General de Educación Secundaria dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión del Ministerio de Educación, en el que fuera designado mediante Decreto N° 779/20, interpuesta a partir del 01 de enero de 2022, por razones particulares.-

MINISTERIO DE SEGURIDAD**Res. N° XXVIII-215****25-08-22**

Artículo 1°.- Cesen, a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución los servicios del Suboficial Mayor Santiago Antonio ROIDRIGUEZ (DNI N° 20.685.222 - Clase 1969), encuadrados en el Artículo 75° inciso e) de la Ley XVIII N° 32, de la Agrupación

Comando - Escalafón General de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Seguridad, a efectos de acogerse al beneficio de Retiro Obligatorio.-

Res. N° XXVIII-216 25-08-22

Artículo 1°.- Tener por presentado en tiempo y forma el Recurso Jerárquico contra la Junta Superior de Reclamos periodo 2020/2021, interpuesto por Agente LOPEZ Diego Armando (DNI 35.218.895 - clase 1990), perteneciente a la Agrupación Comando - Escalafón General.

Artículo 2°.- Desestimar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Agente LOPEZ Diego Armando (DNI 35.218.895- clase 1990), perteneciente a la Agrupación Comando - Escalafón General.-

Res. N° XXVIII-217 25-08-22

Artículo 1°.- Dar de baja por renuncia en la Policía de la Provincia del Chubut dependiente del Ministerio de Seguridad, conforme lo previsto en el artículo 122° inciso c) de la Ley XIX N° 8, al Oficial Subinspector de Policía de la Agrupación Comando - Escalafón General SANCHEZ, Esteban Ezequiel (DNI N° 36.757.096, clase 1992) a partir del 30 de noviembre de 2021.-

Artículo 2°.- Declarar vacante a partir del 30 de noviembre de 2021 el cargo de Oficial Subinspector de la Agrupación Comando Escalafón General de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Seguridad.-

MINISTERIO DE HIDROCARBUROS

Res. N° 23 25-08-22

Artículo 1°.-Autorizar la Contratación Directa efectuada por el Ministerio de Hidrocarburos a través de la Dirección General de Coordinación Administrativa, con la Sra. Elizabeth del Valle RASJIDO DNI: 13.564.600 de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 95° Inciso C) Apartado 5 de la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite será imputado en la Jurisdicción 62- Ministerio de Hidrocarburos- SAF 62- Ministerio de Hidrocarburos- Programa 01- Conducción - 01 Conducción - Inciso 3- Principal 4- Parcial 9- Otros servicios Técnicos y Profesionales - Ubicación Geográfica 11999- Fuente de Financiamiento 3.82- Fondo art.55 Ley XVII N° 102 Pcial. De Hidrocarburos- Ejercicio 2022.-

DISPOSICIÓN

PODER JUDICIAL

Disposición Administrativa N° 105/2022 RRHH.- Rawson, 26 de agosto de 2022.-

VISTO:

La Resolución Administrativa General N° 3570/2017, el inodi N° 418656, y;

CONSIDERANDO:

Que se encuentra un (1) cargo de Auxiliar vacante en el Juzgado de Paz de la Circunscripción Judicial N° VII con asiento en la localidad de Cholila, y;

Que corresponde llamar a concurso abierto a la comunidad de oposición conforme lo establecido en el Art. 5°, del Reglamento Interno General y modificatorios y en los términos del Protocolo establecido por el Acuerdo Plenario N° 4947/2020 y modificatorio;

Por ello la Directora de Recursos Humanos del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut:

DISPONE:

Artículo 1°) Llamado a concurso: Llamar a concurso abierto a la comunidad de oposición a efectos de cubrir un (1) cargo de Auxiliar (208-00) vacante en el Juzgado de Paz de la Circunscripción Judicial N° VII con asiento en la localidad de Cholila.

Artículo 2°) Comisión Evaluadora: Designar integrantes de la Comisión Evaluadora del concurso dispuesto en el artículo 1° al Dr. Daniel Omar TEJERO por el organismo, un representante del Sindicato de Trabajadores Judiciales y un representante de la Dirección de Recursos Humanos del Superior Tribunal de Justicia, quien participará mediante entrevistas personales con los postulantes para evaluar su perfil y la adecuación del mismo al cargo concursado. Asimismo, el representante de Recursos Humanos intervendrá en circunstancias en que sea necesario dirimir ante controversias o desacuerdos.

Artículo 3°) Fechas de inscripción: Fijar como fecha de apertura de inscripción el día 07 de septiembre de 2022 y como fecha de cierre el 09 de septiembre de 2022.

Artículo 4°) Inscripción: las/os interesadas/os deberán inscribirse a través de la página web institucional www.juschubut.gov.ar, mediante acceso al URL <https://www.juschubut.gov.ar/index.php/informacion/otra-informacion/llamados-a-concurso>, debiendo completar los campos del formulario indicados como obligatorios. Tanto el contenido de la presentación como los datos consignados en el formulario de inscripción tendrá carácter de declaración jurada. Se considerará como válido el último formulario enviado hasta el cierre de inscripción.

Artículo 5°) Requisitos de inscripción: Serán requisitos para presentarse a este concurso:

a) Ser argentina/o nativa/o o por opción o nacida/o en el extranjero en ejercicio de la ciudadanía.

b) Residir en la localidad de Cholila.

c) Tener 18 (dieciocho) años cumplidos o hasta el tiempo de computar una antigüedad laboral tal que permita a la edad legal prevista acceder al beneficio de jubilación ordinaria.

d) Certificar estudios primarios completos. También se acredita mediante la presentación de los estudios secundarios completos o incompletos.

Importante: quienes certifiquen estudios primarios completos lo deberán hacer mediante la presentación del certificado de finalización de estudios pri-

marios; de igual manera, quienes certifiquen la finalización de la educación primaria mediante constancia emitida por el establecimiento, la misma deberá estar refrendada por la autoridad del establecimiento educativo como por la autoridad jurisdiccional (Supervisor EGB).

No se aceptarán constancias de título en trámite.

e) Aquellos interesados que posean Certificado Único de Discapacidad (CUD) vigente, presentarlo al momento de la inscripción.

Artículo 6°) Actuaciones y notificaciones: Todas las actuaciones y notificaciones que se realicen en el marco del concurso deberán registrarse en el inodi mencionado en el visto.

Artículo 7°) La Comisión Evaluadora no dará curso a las inscripciones de quienes no cumplan con los recaudos exigidos por la normativa y/o con los requeridos de la presente convocatoria.

Artículo 8°) Requisitos para acceder al cargo: Será requisito para el acceder al cargo concursado, presentar certificado de Libre Deuda expedido por el Registro Público de Alimentantes Morosos de la Provincia (RAM). El mismo será solicitado oportunamente. Artículo 9°) Difusión: La Dirección de Recursos Humanos difundirá la presente disposición en Intranet – Novedades RRHH, en la página web institucional y solicitará a la Dirección de Comunicación Institucional la publicación en los medios correspondientes. En oportunidad de la difusión, se habilitará el temario del examen. Podrán acceder al mismo y a la bibliografía correspondiente a través del siguiente link <https://www.juschubut.gov.ar/index.php/bibliotecas/bibliografia-de-estudio-para-concursos>. Ante dudas y/o consultas comunicarse con el correo electrónico: concursos@juschubut.gov.ar.

Artículo 10°) Regístrese, notifíquese a los integrantes de la Comisión Evaluadora, publíquese y archívese.

ABRAHAM MARINA

Directora de Recursos Humanos

I. 02-09-22 V. 06-09-22

ACUERDO

PODER JUDICIAL

REGLAMENTACIÓN PROCESO DE RECONVERSIÓN DE LOS JUZGADOS DE PAZ DE PRIMERA CATEGORÍA A JUZGADOS LETRADOS. ACUERDO PLENARIO N° 5125/2022

En la ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 31 días del mes de agosto de 2022, las Ministras y Ministros del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut, que suscriben el presente: CONSIDERARON:

Que el día 3 de noviembre del año 2019, la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, sanciona la Ley V – N° 174 «Ley Orgánica de la Judicatura», publi-

cada en el Boletín Oficial el día 10 de febrero de 2020 (B.O. N°13349). –

Que se consignó en el Art. 50 de la mencionada ley, erróneamente como requisito «dos años en el ejercicio de la profesión o en la función judicial», cuando debió decir «Siete años en el ejercicio de la profesión o en la función judicial» de acuerdo a los requisitos formales establecidos en el Art. 164 de la Constitución Provincia, razón por la cual se presentó ante la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, proyecto de ley modificando tal requisito y los Artículos 53 y 58.-

Que el día 17 de mayo del año en curso, la Honorable Legislatura sanciona la Ley v n° 184, sustituyendo los Artículos 50, 53 y 58 de la Ley V N° 174, los que quedaron redactados de la siguiente manera: «Artículo 50°.- «Categorías. Los órganos de la Justicia de Paz se dividen en: Juzgados de Paz Letrados y Juzgados de Paz. A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, los Jueces de Paz comprendidos en el primer párrafo del artículo 184 de la Constitución Provincial y los que posteriormente establezca la Ley, serán denominados Juzgados de Paz Letrados, deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 164, tercer párrafo. Serán designados conforme al régimen establecido para la designación de los Jueces Letrados de Primera Instancia, rigiendo a su respecto las obligaciones y derechos que se determinan para los Magistrados y Magistradas de la Provincia en los artículos 165, 168, 170. 174 y 180 de la Constitución de la Provincia. Los actuales Jueces de Paz que, vencido el periodo de seis (6) años a contar desde su designación, cumplan con los requisitos constitucionales exigidos precedentemente, deberán ser evaluados por el Consejo de la Magistratura a través de un concurso público cuya evaluación satisfactoria les otorgará la inmovilidad en el cargo. Los jueces a cargo de los Juzgados citados en el artículo 184, segundo párrafo de la Constitución Provincial, se denominarán Jueces de Paz. Son elegidos por elección popular directa, duran seis (6) años en el cargo y pueden ser reelegidos. El régimen de remoción de todos los Jueces de Paz, Letrados o no, se rige por lo dispuesto en el artículo 209, segundo párrafo de la Constitución Provincial y procede por las causas establecidas en la legislación vigente. Será facultad del Superior Tribunal de Justicia determinar la modalidad de la puesta en marcha de los Juzgados de Paz Letrados, como así también para el dictado de todas las normas necesarias para la implementación de los mismos. Artículo 53°.- Evaluación de desempeño. Los jueces de Paz letrados que se designen a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, serán evaluados conforme el régimen de evaluación de desempeño previstas en el artículo 192 inciso 5) de la Constitución Provincial. Artículo 58°.- «Alzada. Las resoluciones de los Jueces de Paz podrán ser apeladas ante los Jueces de Paz letrados de la Circunscripción en la que actúen. Las Resoluciones de los Jueces de Paz Letrados podrán ser apeladas ante la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial correspondiente.»

Que el Art. 62° Cuarto Párrafo establece que: «El proceso de conversión de los Juzgados de Paz de Primera Categoría a Juzgados de Paz Letrados deberá

realizarse progresivamente atendiendo a la finalización de los mandatos de las/os Jueces de Paz que actualmente ocupan el cargo».

Que los Juzgados de Paz a los que refiere la Constitución Provincial (Art. 184 Primera Parte), Ley V N° 6; Ley V N° 20 y Ley V N° 174), en la actualidad son DIECISEIS, ya que, las ciudades de Comodoro Rivadavia y Trelew cuentan con Juzgado N° 1 y N° 2, y los restantes distribuidos en las distintas Circunscripciones Judiciales de la Provincia del Chubut. –

Que este proceso de reconversión comenzará a regir a partir del vencimiento de los actuales mandatos del año en curso, con los Juzgados de Paz de Rawson, Trelew N° 1, Puerto Madryn y Esquel (por ser cabeza de jurisdicción) cuyos actuales titulares serán evaluados por el Consejo de la Magistratura, de acuerdo a las facultades otorgadas en los Artículos 50° última parte y 62° de la Ley V N° 174 -reformada por la Ley V N° 184, a quien se pondrá en conocimiento con antelación suficiente.

Que en relación a los Jueces de Paz de Rawson y Trelew N° 1, habiéndoselos evaluado a los 6 años estando vigente la Ley V N° 134 que, en ese momento, establecía en su última parte que: «Cumplido el plazo de su designación, el Juez de Paz permanecerá en el ejercicio de su cargo como subrogante hasta la designación del titular», continuarán como tales hasta la designación del titular.

Que en el caso de la Jueza de Paz de Puerto Madryn, por no haber sido evaluada a tenor de lo que disponía la Ley V N° 134 y ser personal de planta de la Procuración Fiscal, se le asignará una función con remuneración equivalente a la que ostenta, para lo cual se invitará al Procurador General para su implementación o bien se regularizará su situación desde esta judicatura.

Que sin perjuicio de vencer los mandatos de las/os Juezas y Jueces de Paz de Gaiman (19/12/2022); El Maitén (08/01/2022 -vacante por jubilación de su titular); Trevelin (14/11/2022); Gobernador Costa (14/11/2022), Río Mayo (que se encuentra vacante el cargo de Juez titular por jubilación de su titular y venciendo el mandato de la Jueza de Paz suplente primera el 11/12/2023); Sarmiento (11/11/2022); Lago Puelo (16/12/2022) y Rada Tilly (06/12/2022) por éste período, la convocatoria para su evaluación y cobertura de los cargos se realizará por parte del Consejo de la Magistratura teniendo en cuenta únicamente las viejas competencias y no las asignadas en la presente acordada, ello por cuanto el proceso de reconversión se realizará atendiendo a la complejidad y necesidades de las circunscripciones Judiciales, haciéndose efectiva en primer lugar en aquellas localidades donde se entienda que ayudarán a descomprimir la demanda laboral en los Juzgados de Ejecución, Civiles y Comerciales.-

Que, en relación a la competencia de las/os Jueces de Paz a la que hace referencia el Art. 55° inc. b) en los procesos de menor cuantía no penales previstos por la Ley Procesal, y de acuerdo a las facultades otorgadas a éste Superior Tribunal de Justicia en el Art. 55° inc. d) última parte de la Ley V N° 174 y Art. 186° primera parte de la Constitución Provincial, se encontrarán compren-

didados los siguientes a saber: 1) Procesos de Ejecutivos (a excepción de las Ejecuciones Fiscales y Prendarias), hasta Seis (6) JUS, en concepto de capital reclamado en la demanda.- 2) Procesos de cobro de pesos provenientes de tarjeta de crédito, cualquiera sea su monto.- 3) Desalojos por vencimiento de contrato; 4) De los procesos universales consistentes en sucesiones « ab Intestato » o testamentarias en los casos de vivienda única y/o bien mueble registrable único. 5) Cobro de Crédito por Medianería; 6) Deslinde y Amojonamiento; 7) Beneficio de Litigar Sin Gastos en los procesos que corresponde tramitar ante los mismos; 8) Internaciones en casos de salud mental, en caso de urgencia, comunicando la medida dentro de las veinticuatro (24) horas al Juzgado de Familia en turno; 9) Los Jueces de Paz Letrados, seguirán integrando el sistema de guardias que, en materia de Violencia Familiar y Violencia de Género, ha sido establecido por Acuerdo Plenario N° 4732/2019. Su lugar en el turno de guardia, en caso de ausencia por usufructo de licencias contenidas en el Reglamento Interno General (RIG), será cubierto por el Juez de Paz Letrado o Juez de Paz más próximo de la Jurisdicción.

Que los procesos en trámite antes de la entrada en funcionamiento de los Jueces de Paz Letrados previsto en el presente Acuerdo, proseguirán su curso hasta su finalización ante la autoridad competente donde se hubiere iniciado.

Que los Jueces de Paz Letrados actuarán con un (1) Secretario que deberá ser letrado y contará con el personal que en cada caso la reglamentación del Superior Tribunal de Justicia establezca, de acuerdo a las necesidades de cada Juzgado y las previsiones presupuestas existentes. Los deberes del Secretario serán los prescriptos por el Código Procesal Civil y Comercial, certificación de firmas y de la autenticidad de las copias de documentos públicos o privados, los establecidos en el ANEXO I del presente y demás que, por reglamentación, se le asignen. –

Que en el caso de reconversión, si ésta excediere los límites de la competencia del Juez de Paz Letrado, éste deberá declararse incompetente para conocer en ambas pretensiones remitiendo las actuaciones a la Cámara de Apelaciones que la asignará al Juzgado de Primera Instancia que corresponda.

Que los Jueces de Paz Letrados, continuarán cubriendo las guardias mediante el sistema de turno que se establezca de Violencia Familiar y Violencia de Género, de acuerdo a lo establecido por Acuerdo Plenario N° 4732/2019, 4110/2017 y 4111/2017 y, en caso de ausencia por cualquiera de las licencias contenidas en el RIG, serán subrogados (en dichas medidas y en lo relativo a Marcas y Señales, Código de Convivencia Ciudadana), por el Juez de Paz Letrado o Juez de Paz más próximo de la Jurisdicción mediante el uso de las tecnologías a su alcance.

Que, en caso de ausencia del Juez de Paz Letrado, en materia Civil y Comercial, será subrogado por el Juez de Ejecución territorialmente más próximo, teniendo en cuenta el orden de Subrogancia establecido en el Colegio de Jueces de Ejecución. En las restantes materias de su competencia serán subrogadas por los Jueces

de Paz más próximos a la Jurisdicción.

Que corresponder encomendar al Administrador General la adecuación de la nueva denominación a la escala salarial vigente.

Que en los conflictos de competencia en materia Civil y Comercial; entre dos o más jueces de paz letrados o entre estos y jueces de Primera Instancia interviene la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial que corresponda al Juez que hubiere prevenido. En caso de prevención simultánea, resolverá el Superior Tribunal de Justicia siempre y cuando el conflicto fuere entre Jueces de distintas Circunscripciones Judiciales.

Que sin perjuicio que el órgano de apelación superior para los Juzgados de Paz Letrados serán las respectivas Cámaras de Apelaciones, la superintendencia administrativa, supervisión, asistencia, asesoramiento y control, continuará a cargo del Director de la Oficina de Asistencia y Control de la Justicia de Paz, creada por Acuerdo Plenario 4755/19.-

Que la presente adecuación entrará en vigencia a partir del mes de octubre del año en curso y su implementación en cada Circunscripción se realizará según las pautas de un programa de fortalecimiento institucional acordado con el Administrador General, Recursos Humanos y la Dirección de Administración, previa aprobación por Acuerdo Plenario del Superior Tribunal de Justicia. En cuanto las estructuras que establece el presente produzcan impacto presupuestario, el incremento en los recursos se hará progresivamente y deberá contar también con la aprobación previa del Administrador General.

Que, por todo ello, el Superior Tribunal de Justicia, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Art. 178 inc 3 de la Constitución de la Provincia del Chubut, Art. 20 «q» Ley V N° 174:

ACORDARON:

Artículo 1°) ESTABLECER que el Proceso de Reconversión de los Juzgados de Paz, a Juzgados de Paz Letrados, a los que refiere la Constitución Provincial (Art. 184° Primera Parte) y el Artículo 62° tercer párrafo de la Ley V N° 174, comenzará a regir a partir del momento en que se venzan los mandatos de los jueces de Paz de Rawson, Trelew N° 1, Puerto Madryn y Esquel.

Que en relación a los Jueces de Paz de Rawson y Trelew N° 1, habiéndoselos evaluado a los seis años bajo la vigencia de la Ley V N° 134 que en ese momento establecía en su última parte que: «Cumplido el plazo de su designación, el Juez de Paz permanecerá en el ejercicio de su cargo como subrogante hasta la designación del titular», los mismos continuarán como tales.

Que en el caso de la Titular del Juzgado de Paz de Puerto Madryn, por no haber sido evaluada conforme lo establecía la Ley V N° 134 y por ser personal de planta de la Procuración Fiscal, se le asignará una función con remuneración equivalente a la que ostenta, para lo cual se invitará al Procurador General para su implementación o bien se regularizará su situación

desde esta judicatura. -

Artículo 2°) OTORGAR nuevas competencias a los Jueces de Paz Letrado en procesos de menor cuantía, conforme sigue:

a) Procesos Ejecutivos (a excepción de las Ejecuciones Fiscales y Prendarias), hasta seis (6) Jus, en concepto de capital reclamado en la demanda.

b) Procesos de Cobro de Pesos provenientes de Tarjeta de Crédito, cualquiera sea su monto.

c) Desalojos por vencimiento de contrato.

d) De los procesos Universales consistentes en sucesiones «ab Intestato» o testamentarias en los casos de vivienda única y/o bien mueble registrable único.

e) Cobro de Crédito por Medianería.

f) Deslinde y Amojonamiento.

g) Beneficio de Litigar Sin Gastos en los procesos que corresponde tramitar ante los mismos.

h) Internaciones en casos de salud mental de urgencia, comunicando la medida dentro de las veinticuatro (24) horas al Juzgado de Familia en turno.

i) Los Jueces de Paz Letrados, seguirán integrando el sistema de guardias que, en materia de Violencia Familiar y Violencia de Género, ha sido establecido por los Acuerdos Plenarios N° 4732/2019, 4110/2017 y 4111/2017. Su lugar en el turno de guardia, en caso de ausencia por usufructo de licencias contenidas en el Reglamento Interno General (RIG), será cubierto por el Juez de Paz Letrado o Juez de Paz más próximo de la Jurisdicción.

Las competencias arriba referidas son sin perjuicio de las existentes hasta la fecha y de las que la reglamentación disponga en lo sucesivo.-

Artículo 3°) DEJAR ESTABLECIDO que, en el caso de la Circunscripción Judicial N° III, la asignación de causas al Juzgado de Paz Letrado N° 1, se hará de la siguiente manera: las causas que ingresen con números impares del Juzgado de Ejecución N° 1, y las pares del Juzgado de ejecución N° 2 serán asignadas a dicho Juzgado de Paz Letrado, por la Mesa de Entrada de la Excm. Cámara de Apelaciones, el resto quedarán en los respectivos juzgados hasta la creación del Juzgado de Paz Letrado N° 2.-

Artículo 4°) DEJAR ESTABLECIDO que los Juzgados de Paz de Gaiman, El Maitén, Trevelin, Gobernador Costa, Rio Mayo, Rada Tilly, Sarmiento y Lago Puelo, por el período que va desde el vencimiento de los respectivos mandatos y por el término de seis (6) años, a contar del vencimiento del mandato, la evaluación de los Jueces de Paz Titular, Primer Suplente y Segundo Suplente, se llevará a cabo teniendo únicamente las competencias existentes y no las incorporadas en el presente Acuerdo.

Artículo 5°) ESTABLECER que, los Juzgados de paz Letrados a los que refiere el Artículo 1°-cuya vacante quede cubierta por el Consejo de la Magistratura- comenzarán a funcionar como tales a partir del 1° de junio del año 2023, a excepción del Juzgado de Paz N° 1 de la ciudad de Trelew, que comenzará a funcionar en esa condición a partir del 1 de agosto de 2023.

En caso de no encontrarse cubiertas las vacantes para esa fecha - de alguno o de todos ellos- continuarán con sus anteriores competencias hasta tanto el Consejo de la Magistratura proceda a la cobertura de sus titulares. Interin serán subrogados por los Jueces de Paz del

modo que se estableció en el segundo párrafo del Artículo Primero, con la salvedad de Puerto Madryn y Esquel, que serán subrogados por los suplentes, o en su defecto, conforme el orden de Subrogancia establecido por el Superior Tribunal de Justicia, a través de la Oficina de Asistencia y Control de la Justicia de Paz.

Artículo 6°) **DISPONER** que los procesos en trámite antes de la entrada en funcionamiento de los Jueces de Paz Letrados, previsto en el presente Acuerdo, proseguirán su curso hasta su finalización ante la autoridad competente donde se hubiere iniciado.

Artículo 7°) **DEJAR ESTABLECIDO**, que en los conflictos de competencia en materia Civil y Comercial; entre dos o más jueces de paz letrados, o entre estos y jueces de Primera Instancia interviene la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial que corresponda al Juez que hubiere prevenido. En caso de prevención simultánea y que el conflicto fuere entre Jueces de distintas Circunscripciones Judiciales resolverá el Superior Tribunal de Justicia.

En el caso de reconvenición, si ésta excediere los límites de la competencia del Juez de Paz Letrado, éste deberá declararse incompetente para conocer en ambas pretensiones y deberá remitir las actuaciones a la Cámara de Apelaciones que la asignará al Juzgado de Primera Instancia que corresponda -

Artículo 8°) **DISPONER** que, los Jueces de Paz Letrados continúen cubriendo las guardias mediante el sistema de turno de acuerdo a lo establecido por los Acuerdos Plenarios N° 4732/2019 4110/2017 y 4111/2017 y en caso de ausencia, por cualquiera de las licencias contenidas en el RIG, serán subrogados (en dichas medidas y en lo relativo a Marcas y Señales y Código de Convivencia Ciudadana), por el Juez de Paz Letrado o Juez de Paz más próximo de la Jurisdicción.

Artículo 9°) **DISPONER** que, en caso de ausencia del Juez de Paz Letrado, en materia de Ejecución y Civil y Comercial, será subrogado por el Juez de Ejecución territorialmente más próximo, teniendo en cuenta el orden de Subrogancia establecido para el Colegio de Jueces de Ejecución de la Provincia.

Artículo 10°) **APROBAR** el ANEXO I - JUSTICIA DE PAZ «SECRETARIOS»-que forma parte del presente.

Artículo 11°) **DISPONER** que cada Juez de Paz Letrado actuará con un Secretario Letrado. Los deberes de los Secretarios Letrados, serán los prescriptos por el Código Procesal Civil y Comercial, como así también la certificación de firmas y autenticidad de las copias de documentos públicos o privados, como así también los establecidos en el ANEXO I aprobado en el párrafo precedente y los que por reglamentación se le asignen.-

Artículo 12°) **DISPONER** que, la creación de nuevos cargos de Secretarios Letrados, implicará dos líneas de acción previa:

a) La articulación funcional con la Administración General según los Acuerdos Plenarios 4033/12, 4087/13 y 4096/13,

b) La previsión presupuestaria.

Artículo 13°) **HACER REGISTRAR**, publicar en el Boletín Oficial y comunicar el presente acuerdo, que

se dicta en concordancia con el Art. 63 de la Ley V N° 174.

Con lo que se dio por finalizado el Acuerdo Plenario, con la firma de los Ministros y Ministras del Superior Tribunal de Justicia, que aquí certifico. -

Firmado por: Mario Luis VIVAS

Firmado por: Silvia Alejandra BUSTOS

Firmado por: Daniel Esteban BAEZ

Firmado por: Camila Lucía BANFI SAAVEDRA

Firmado por: Gabriel C. CORIA FRANZA -Secretario-

ANEXO I

JUSTICIA DE PAZ «SECRETARIOS»

I. Misión: Sera responsable por la organización/coordinación y supervisión de todos los procesos de naturaleza administrativa que dan soporte a la actividad jurisdiccional, con la finalidad de brindar asistencia al Juez/a.

Son deberes y funciones de los Secretarios de los Juzgados de Paz Letrados los impuestos por los respectivos Códigos Procesales que regulan la materia de competencia, la Ley Orgánica del Poder Judicial y las Acordadas del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut, que en uso de sus facultades establezca.

Sin perjuicio de los deberes y funciones señaladas en el párrafo precedente serán sus funciones:

II. Funciones Específicas:

a) Asistir al Juez/a debiendo velar por el mantenimiento de una relación de confianza definida sobre parámetros objetivos de ponderación;

b) Colaborar con Jueces/zas en la confección de proyectos de sentencias y/o resoluciones complejas, con la finalidad de facilitar la gestión de las causas;

c) Asistir a los acuerdos y a las audiencias testimoniales y levantar las actas cuando así lo exijan las leyes procesales;

d) Poner a despacho los escritos y documentos presentados, debiendo proyectar o dictar en su caso las providencias de trámite;

e) Gestionar y administrar la información jurisdiccional relativa a los casos en trámite, con la finalidad de brindar asistencia a los Jueces/zas;

f) Ordenar y sistematizar la información jurídica, jurisprudencia y/o precedentes, con la finalidad de ser provista a los Jueces/zas para la toma de decisiones jurisdiccionales;

g) Darles debido cumplimiento, en la parte que les concierne a las resoluciones de los Jueces/zas y a las diligencias y demás actuaciones judiciales;

h) Controlar el normal desarrollo de la actividad administrativa y organizacional, asumiendo las responsabilidades que fije la reglamentación a tal efecto;

i) Desempeñar las demás funciones y tareas que le están encomendadas por las leyes y reglamentos.

j) Controlar el desarrollo de las actividades relacionadas con Marcas y Señales, Código de Convivencia Ciudadana.

k) Controlar el cumplimiento formal de la extensión de Certificados de Supervivencia, Cartas Poder, Cartas

de Pobreza, Informaciones Sumariales, Certificados de Domicilios, Declaraciones Juradas, Certificaciones, Autorizaciones de Viajes, Acuerdos, Conciliaciones, oficios, Cédulas, Cédulas Ley 22172, Oficios 22172 y todo otro acto que se establezca mediante reglamentación.

Sección General

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la ciudad de Puerto Madryn, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, con asiento en la ciudad de Puerto Madryn; Secretaría autorizante, en los autos caratulados «Otero, Miguel Ángel - Sucesión ab-intestato» (Expte. 480/2022) cita y emplaza por el termino de 30 DÍAS a herederos y acreedores de MIGUEL ÁNGEL OTERO mediante edictos que se publicaran por tres días en el Boletín Oficial y en un Diario Local, bajo apercibimiento de ley. Puerto Madryn, 25 de agosto de 2022.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 01-09-22 V: 05-09-22

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia de Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría autorizante, declara abierto el Juicio sucesorio de BURGOS CHÁVEZ BERTA DEL CARMEN. Publíquense edictos por tres días, únicamente en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo de TREINTA DIAS lo acrediten (Art. 712 del C.P.C.C.), en autos caratulados: «Burgos Chávez, Berta del Carmen s/ Sucesión ab-intestato» (Expte. N° 1124/2021) Publíquese por tres días, en el Boletín Oficial.-

Puerto Madryn, 01 Julio de 2022.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 01-09-22 V: 05-09-22

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia de Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures,

Secretaría autorizante, declara abierto el Juicio sucesorio de CATRIMAY GUILLERMO DNI N° 17.391.233. Publíquense edictos por tres días, únicamente en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo de TREINTA DIAS lo acrediten (Art. 712 del C.P.C.C.), en autos caratulados: «Catrimay, Guillermo s/ Sucesión ab-intestato» (Expte. N° 382/2022) Publíquese por tres días, en el Boletín Oficial.-

Puerto Madryn, 04 Julio de 2022.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 01-09-22 V: 05-09-22

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea Garcia Abad, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de HECTOR MACKENSEN y MARIA CECILIA CASTAÑO en los autos caratulados «Mackensen Hector y Maria Cecilia Castaño s/Sucesión ab-intestato» (Expte N° 000347/2022), mediante edictos que se publicarán por tres días, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, agosto 17 de 2022.-

DIEGO R. DOPAZO
Secretario de Refuerzo

I: 01-09-22 V: 05-09-22

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 4, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MIRTHA INES ORDEIG para que dentro del término de TREINTA (30) DÍAS así lo acrediten en los autos caratulados: Ordeig Mirtha Inés y otros s/ Sucesión Ab-Intestato (Expte. N° 749/2022). Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.- Comodoro Rivadavia, Agosto 25 de 2021.-

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria

I: 01-09-22 V: 05-09-22

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Familia N° 1 de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a car-

go de la Dra. Maria Fernanda PALMA, Jueza de Familia, Secretaría autorizante, cita al Sr. Carlos Damián SERIO para que en el término de DIEZ días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos: «RODRIGUEZ, Eulalio s/Adopción» (Expte 330; Año: 2022), bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente en juicio. Publíquese por TRES días, en el Boletín Oficial.-

PUERTO MADRYN, 26 de Agosto de 2022.-

Dra. SOFIA GRANDES
Secretaria de Refuerzo

I: 01-09-22 V: 05-09-22

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de Rawson de la Circunscripción Judicial Rawson, sito en la Avda. 25 de Mayo Nro. 242 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, Dra. Nancy Arnaudo cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de JOSÉ VAZQUEZ y de BEATRIZ ANGÉLICA SALUZTIO para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados Saluztio, Beatriz Angelica y Vazquez, José s/ Sucesión ab-intestato (Expte. 93/2022) mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.-

Rawson, 27 de julio de 2022.-

ESQUIROZ VALERIA

I: 02-09-22 V: 06-09-22

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de Rawson de la Circunscripción Judicial Rawson, sito en la Avda. 25 de Mayo Nro. 242 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, Dra. Nancy Arnaudo cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de AGÜERO JOSÉ SECUNDINO y HEVIA MARÍA ELISA para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «Agüero José Secundino y Hevia María Elisa s/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 141/2022) mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.-

Rawson, 29 de julio de 2022.-

ESQUIROZ VALERIA

I: 02-09-22 V: 06-09-22

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la

ciudad de Trelew, Dra. María Andrea Garcia Abad, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de DIAZ MARIANO MATEO y de MARTINEZ MABEL DOMINGA en los autos caratulados «Diaz Mariano Mateo y Martinez Mabel Dominga s/ Sucesión A-B Intestato» (Expte N° 000577/2021), mediante edictos que se publicarán por tres días, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, noviembre 25 de 2021.-

DIEGO R. DOPAZO
Auxiliar Letrado

I: 02-09-22 V: 06-09-22

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Matías Gonzalez, Juez, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. María José Caretta Daniele, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALVAREZ DIAZ MODESTO para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «Alvarez Diaz Modesto s/Sucesión ab-intestato» Expte. N° 002137/2019. Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, agosto de 2022.-

MARIA JOSE CARETTA DANIELE
Secretaria
Juzgado de Ejecución N° 1 CR

I: 02-09-22 V: 06-09-22

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 4, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por VARGAS PATRICIA FANY y FERNANDEZ JUAN DOMINGO para que dentro del término de TREINTA (30) DÍAS así lo acrediten en los autos caratulados: Vargas Patricia Fany y Fernandez Juan Domingo s/ Sucesión ab-intestato (Expte. 001341/2022). Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, agosto 24 de 2022.-

ROSSANA STRASSER
Secretaria

I: 02-09-22 V: 06-09-22

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 3, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIA MILLAPI para que dentro del término de TREINTA (30) DÍAS así lo acrediten en los autos caratulados: Millapi, María Sucesión ab-intestato (Expte. 001181/2022). Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, agosto 8 de 2022.-

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 02-09-22 V: 06-09-22

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejandro Trillo Quiroga - Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Pablo José Pérez - Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CARLOS ALBERTO RAMUNDO DNI 14.623.795 para que dentro del término de TREINTA (30) DÍAS así lo acrediten en los autos caratulados: «Ramundo, Carlos Alberto S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000948/2022). Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, junio de 2022.

PABLO JOSE PEREZ
Secretario

I: 02-09-22 V: 06-09-22

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 4, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por FERNANDO INALEFF para que dentro del término de TREINTA (30) DÍAS así lo acrediten en los autos caratulados: Fernando, Inaleff S/ Sucesión ab-intestato (Expte. 1192/2022). Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, julio 29 de 2022.-

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria

I: 02-09-22 V: 06-09-22

EDICTO

El Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dr. Mauricio Humphreys, Juez, cita y emplaza por TREINTA DÍAS (30) a herederos y acreedores de HÉCTOR WILLIAMS, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «Williams Hector S/ Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 000279/2022) mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, julio 26 de 2022.-

Dra. SAMANTA FELDMAN

I: 02-09-22 V: 06-09-22

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de SS el Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, en los autos caratulados «Ovalle Diaz, Vicente Francisco - Carrera Pilar Gloria s/Sucesión ab-intestato» (Expediente número 358 año 2022) se cita y emplaza por el termino de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de Doña CARRERA PILAR GLORIA y Don FRANCISCO VICENTE OVALLE DÍAZ, mediante Edictos que se publicaran por tres días bajo apercibimiento de Ley.

Puerto Madryn, agosto 24 de 2022.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 02-09-22 V: 06-09-22

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea, García Abad, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de RIVAS SUSANA BEATRIZ en los autos caratulados «Salva Julio Alberto y Rivas Susana Beatriz S/Sucesión ab-intestato» (Expte N° 000006/2018), mediante edictos que se publicaran por tres días, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, agosto 05 de 2022.

DIEGO RAUL DOPAZO

I: 05-09-22 V: 07-09-22

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado

de Ejecución de Rawson de la Circunscripción Judicial Rawson, sito en la Avda. 25 de Mayo Nro. 242 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, Dra. Nancy Arnau cita y emplaza por TREINTA DÍAS (30) a herederos y acreedores de ALBERTO ERNESTO CORRADI para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados Corradi, Alberto Ernesto S/Sucesión ab-intestato (Expte. 700/2021) mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.-
Rawson, 31 Agosto de 2022.

LUIS MANUEL CARLOS
Secretario de Refuerzo

I: 05-09-22 V: 07-09-22

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 3, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por TAPIA HÉCTOR ALBERTO y VELAZ EUSEBIA para que dentro del término de TREINTA (30) DÍAS así lo acrediten en los autos caratulados: Tapia, Héctor Alberto y Eusebia Velaz - Sucesión ab-intestato (Expte. 000995/2022). Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-
Comodoro Rivadavia, junio 14 de 2022.-

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria

I: 05-09-22 V: 07-09-22

EDICTO

El Juzgado de Ejecución, de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, con asiento en la ciudad de Puerto Madryn a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DÍAS a herederos y acreedores de la Sra. DIAZ SAEZ EDILIA, para que se presenten en los autos caratulados: «Díaz Saez Edilia S/Sucesión ab-intestato» (Expte. N° 332/2022). Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario local (Art. 148 del C.C.C y C.N.), bajo apercibimiento de Ley.-
Puerto Madryn, (Chubut) 17 de Agosto de 2022.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 05-09-22 V: 07-09-22

EDICTO

Por disposición del Juzgado Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Bruno Marcelo NARDO, Juez; secretaria de Refuerzo a cargo de la Dra. Judith Toranzo, en los autos caratulados: «GARAY, Santiago c/ CURRUMIL, Flora y Otro S/ Ejecución de Honorarios (Expte. N° 103/2022) en autos: «GAGGIOTTI, Héctor Adolfo s/ Sucesión Ab Intestato (Expte. 741/2016) - se hace saber por el término de dos (2) días que el Martillero Publico Manuel A. Fernández Freeman rematará el día 30 de Septiembre de 2022, a las 18 hs. en calle Sarmiento N° 568 de Esquel, el 100% DE LOS DERECHOS Y ACCIONES que le corresponden a: Flora Dora CURRUMIL en los autos «GAGGIOTTI, Héctor Adolfo s/ Sucesión Ab- Intestato» (Expte. N° 741/2016).-
CONDICIONES DE VENTA: SIN BASE y AL MEJOR POSTOR. El martillero está facultado a percibir de quien o quienes resulten adquirentes en el acto en dinero en efectivo el 50% del precio (seña) y el 5% de comisión y sellado de ley a cargo del comprador, quien deberá depositar el saldo del precio de compra dentro de los cinco (5) días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 586 del C.P.C y C. y de la responsabilidad que por incumplimiento da el Art. 590 del mismo Código, la aprobación de la subasta se notificará por Ministerio de Ley.-
CONSULTAS: de Lunes a Viernes de 9 hs. a 12 hs. TELEFONO: 02945 – 452367.-
Esquel, Chubut, 29 de Agosto de 2022.-

Dra. JUDITH TORANZOS
Secretaria de Refuerzo

I: 02-09-22 V: 05-09-22

FOTOVOLTAICA SRL CONSTITUCION

Por disposición de la Inspección General de Justicia de Comodoro Rivadavia de la Provincia del Chubut, Dr. Franco E. Mellado, publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto de Constitución de la sociedad denominada Fotovoltaica SRL, por instrumento privado 18/04/2022-07/06/2022, siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: ORSI DANIEL ÁNGEL RAMÓN, de nacionalidad argentino, titular del DNI 13.358.776, nacido el 15 de Agosto de 1957, de estado civil casado, de profesión ingeniero en electrónica y electricidad, con domicilio real en calle Lago Rosario N° 2249 de la ciudad de Rada Tilly, Chubut; y ENCARNACIÓN SILVIA ELIZABETH, de nacionalidad argentina, titular del DNI 16.757.036, nacida el 03 de Abril de 1964, de estado civil casada, de profesión empresaria, con domicilio real Lago Rosario N° 2249 de la ciudad de Rada Tilly, Chubut.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Lago Rosario N° 2249, de la ciudad de Rada Tilly, Provincia del Chubut, República Argentina.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 años a partir de la inscripción en la Inspección General de Justicia.- Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto

desarrollar las siguientes actividades por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros dentro de la República Argentina y/o en el extranjero: Servicios Eléctricos: Elaboración, ejecución, consultoría, asesoramiento, liquidación y supervisión de obras de ingeniería eléctrica, electrónica, electromecánica, mecánica, de ingeniería civil, arquitectura, en telecomunicaciones y de cualquier otro tipo de obras en general. Ejecutar obras de mampostería, realizar consultorías de obras, suministrar bienes y servicios a empresas públicas y/o privadas. Elaboración de proyectos y ejecución de obras de electrificación urbana y rural, sistemas de utilización en media tensión, líneas de transmisión y subtransmisión eléctrica. Elaboración de proyectos y ejecución de sistemas de control, automatización y telemetría. Mantenimiento de sistemas eléctricos, mecánicos y electromecánicos. Diseño, montaje y mantenimiento de subestaciones eléctricas, cámaras, tableros electrónicos de fuerza y distribución, tableros de control y mandos de motores eléctricos, tableros de compensación de energía reactiva y todo tipo de tableros eléctricos en general. Análisis de calidad de energía eléctrica, tarifas eléctricas y auditorías energéticas. Construcción y fabricación de paredes, postes y demás estructuras de concreto y/o construcción en seco. Alquiler de maquinarias, equipamientos, herramientas, grupo electrógeno, vehículos y equipos de medición. Alquiler de mano de obra capacitada para la ejecución, consultoría, asesoramiento, liquidación y supervisión de obras de ingeniería eléctrica, electrónica, electromecánica, mecánica, de ingeniería civil, arquitectura, en telecomunicaciones y de cualquier otro tipo de obras en general. Importación y/o exportación de servicios eléctricos, electrónicos, mecánicos y electromecánicos. Capacitaciones y consultorías internas y/o externas. Servicios Inmobiliarios: La adquisición y/o construcción de bienes inmuebles que se destinen al arrendamiento o la adquisición del derecho a percibir ingresos provenientes del arrendamiento de dichos bienes, así como otorgar financiamiento para esos fines con garantía sobre los bienes de que se trate. Compra, venta, permuta, explotación, tenencia, arrendamiento y/o cualquier otra operación sobre inmuebles propios y/o de terceros, en el país y/o en el extranjero, destinados a vivienda urbana, de propiedad de la empresa y/o de terceros, así también como de intermediación comercial entre arrendadores y arrendatarios. Servicios Petroleros: Operaciones directa o indirectamente relacionadas con la actividad petrolera y/o gas natural, así como servicios generales de logística, limpieza, mantenimiento y reparación integral de equipamientos, servicios generales de transporte, alquiler y/o venta de vehículos y/o herramientas afectados a la actividad, y en general toda actividad relacionada con el soporte, asistencia, mantenimiento y logística de la actividad petrolera y/o gas natural. Todo tipo de operaciones industriales vinculadas al petróleo, tales como servicios de soldadura, mantenimiento y/o reparaciones eléctricas, reparación de rotura, calibración de sensores y computadores para la medición de petróleo y agua, calibración de equipos en general y demás necesarios para tal fin, pudiendo fabricar, comprar, vender, alquilar, prestar asesoramiento

to, utilizar cualquier clase de suministro, herramienta, maquinaria, instalaciones, accesorios, y equipos necesarios o convenientes para el proceso; pruebas de cualquier clase, inclusive de operaciones o funcionamiento de pozos, terminación, limpieza, y reparación de los mismos. Comercialización, venta y/o alquiler de equipamiento, maquinarias, de vehículos livianos, flota pesada, camiones, carretones para transporte de maquinaria y/o equipos. Servicios de transporte: operaciones de servicio de transporte público y/o privado terrestre en la modalidad de carga nacional y/o extranjera, ya sea con vehículos propios, arrendados, equipo de terceros, desarrollo de actividades de logística complementaria para el transporte de carga por carretera, como la manipulación de la carga y mercancías de aseguramiento de la actividad de transporte, almacenamiento y custodia, suministro de personal especializado y toda aquella actividad logística que será de carga por carretera. Operaciones de transporte de mercaderías, herramientas, equipamientos, tráileres, vehículos, maquinarias, y en general toda clase de carga liviana o pesada que se desprenda directa o indirectamente del objeto social. Transporte terrestre público y/o privado de personal, ya sea dentro de yacimientos, en base o en domicilios privados de los pasajeros. Operaciones financieras: Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Mandataria Representación: Ejercer mandatos, representaciones, agencias, comisiones, gestión de negocios, de empresas radicadas en el país o en el extranjero, relacionadas directa o indirectamente con el objeto de la sociedad a los fines mencionados y a todos los que emerjan de la naturaleza de la sociedad, ésta tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no le sean expresamente prohibidos por las leyes o por el presente contrato. Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y/o operaciones que se relacionen con el mismo.- Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$100.000,00 (pesos cien mil con 00/100) dividido en 10.000,00 (diez mil con 00/100) cuotas iguales de \$10,00 (diez con 00/100), de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: Orsi Daniel Ángel Ramón suscribe la cantidad de 5.000,00 cuotas de \$10,00 (pesos diez con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota; Encarnación Silvia Eliza suscribe la cantidad de 5.000,00 cuotas de \$10,00 (pesos diez con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota.- Organización de la Administración: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del titular Orsi Daniel Ángel Ramón, quien ejercerá la representación legal de la sociedad y revestirá el carác-

ter de gerente.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año.

Dr. FRANCO E. MELLADO
Director General
Inspección General de Justicia
Comodoro Rivadavia

P: 05-09-22

**EDICTO
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS
PÚBLICOS**

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Fernando Martín Alonso DNI 29.322.519, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo n.º 15/91 (t.o. Resolución S.T. n.º 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Agencia Trelew (DI RCR) AFIP- Sección Recaudación, con domicilio en 9 de Julio N.º 297 esquina mitre, Localidad Trelew – Provincia del Chubut.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la dirección mencionada en el párrafo precedente, munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Fecha: 31/08/2022

Firmado: CPN. Eduardo Miguel Drescher
Jefe de Sección Recaudación A/C Agencia Trelew (DI RCR)

Nota: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

I: 01-09-22 V: 05-09-22

**INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA
EDICTOS**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley XVII N° 53 del Digesto de la provincia del Chubut, el Instituto Provincial del Agua comunica por el termino de tres (3) días se realizara la publicación en Boletín Oficial y se exhibirá por el termino de quince (15) días en los lugares visibles del Municipio y Juzgado de Paz de la Localidad de Gualjaina, que el Sr. Santo Marcelo Giménez ha solicitado la renovación del permiso de uso de Aguas Públicas con fines de uso Agrícola y Pecuario, proveniente del Río Gualjaina, en un caudal aproximado de 125.000,00 m3/año para su utilización de riego de 5,00 hectáreas durante los meses de octubre a febrero de cada año y un caudal aproximado de 834,00 m3/año para su uso en la actividad desarrollada con la cría de 417 animales por un periodo de cinco años, en el predio

individualizado como parte Sud-Oeste del lote 6 de la Colonia Gualjaina, Provincia del Chubut, de acuerdo a la documentación acompañada en los autos caratulados: S/SOLICITUD DE RENOVACION DE PERMISO DE DERECHO DE USO DE AGUA PUBLICA (USO AGRICOLA-PECUARIO) – SANTO MARCELO GIMENEZ - ESTABLECIMIENTO EL REGRESO – GUALJAINA, PROVINCIA DEL CHUBUT (EXPTE. 354 AÑO 2022-IPA). Quienes consideren que pueda afectarse sus derechos, podrán oponerse a la solicitud de permiso de uso de Aguas Públicas, y presentarse a estar a derecho, por el término de treinta (30) días, a partir de la primera publicación de edictos, en las oficinas del Instituto Provincial del Agua, sito en calle Roger 643 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, y fundar su petición por escrito. -

Rawson, 25 AGO 2022.

Ing. ARIEL ROQUE YUVONE
Subadministrador
de Recursos Hídricos
Instituto Provincial del Agua

I: 01-09-22 V: 05-09-22

**INSTITUTO MÉDICO LOS ALERCES S.A.
LLAMADO A ASAMBLEA ORDINARIA**

LA SOCIEDAD «INSTITUTO MÉDICO LOS ALERCES S.A.» CONVOCA A SUS ACCIONISTAS EL DIA JUEVES 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022, A UNA ASAMBLEA ORDINARIA A CELEBRARSE EN EL DOMICILIO LEGAL DE LA SOCIEDAD, SITO EN LA CALLE ANTARTIDA ARGENTINA N° 586, ESQUEL, PROVINCIA DEL CHUBUT, A LAS 19,30 HS EN PRIMERA CONVOCATORIA, Y A LAS 20,30 HS EN SEGUNDA CONVOCATORIA, A LOS EFECTOS DE TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

- 1.- DESIGNACIÓN DE DOS (2) ACCIONISTAS PARA LA FIRMA DEL ACTA.
- 2.- MOTIVO DEL LLAMADO FUERA DE TÉRMINO.
- 3.- TRATAMIENTO DE MEMORIA Y BALANCE POR EJERCICIO ECONOMICO NRO. 42, CERRADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.-
- 4.- APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE UTILIDADES PROPUESTO POR EL DIRECTORIO.
- 5.- CONSIDERACIÓN DE LA GESTIÓN DEL DIRECTORIO Y SUS HONORARIOS.

Dr. LEONARDO FAEDA
Presidente del Directorio
Instituto Medico Los Alerces S.A.

I: 02-09-22 V: 08-09-22

**PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, ENERGIA Y
PLANIFICACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN
Dirección General de Planificación, Estudios y
Proyectos de Infraestructura**

**AVISO DE APERTURA
LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA Nº13/22**

Obra: Ampliación Escuela Nº 88

Presupuesto Oficial: Pesos doscientos treinta y nueve millones ochocientos diez mil seiscientos setenta y cinco con ochenta y siete Centavo (\$ 239.810.675,87)

Garantía de oferta: Pesos dos millones trescientos noventa y ocho mil ciento seis con setenta y seis centavos (\$ 2.398.106,76).

Capacidad de ejecución anual: Pesos doscientos treinta y nueve millones ochocientos diez mil seiscientos setenta y cinco con ochenta y siete Centavo (\$ 239.810.675,87)

Especialidad: Arquitectura

Lugar de emplazamiento: José de San Martín

Plazo de ejecución: Trescientos sesenta (360) días corridos

Adquisición de Pliegos: Dirección General de Administración – Ministerio de Economía y Crédito Público – 25 de Mayo 550 – Rawson, en horario administrativo hasta dos días hábiles antes de la fecha del acto de apertura.

Valor del Pliego: Pesos ciento veinte mil (\$ 120.000,00)

Consulta de Pliegos: Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura - Luis Costa 360 – Rawson

Entrega de Pliegos: Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura - Luis Costa 360 – Rawson en horario administrativo contra presentación de comprobante de pago.

<http://infraestructura.chubut.gov.ar/licitacion>

Presentación de propuestas: El día 26 Septiembre de 2022 hasta las 10:30 en la Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura, sita en Calle Luis Costa Nº 360 de la ciudad de Rawson – Provincia del Chubut, ó en su defecto hasta las 11:00 horas en el mismo lugar del acto de apertura.

Acto de apertura:

Lugar: Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación, sito en calle 25 de Mayo Nº 550 de la Ciudad de Rawson – Provincia del Chubut

Día: lunes 26 de septiembre de 2022

Hora: 11:00

Expediente Nº 0002510 -MIEP-22

I: 31-08-22 V: 06-09-22

MUNICIPALIDAD DE LAGO PUELO

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA Nº 09/2022

EXPTE. Nº 148/2022

**«PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA
LA MEJORA DE LOS GOBIERNOS LOCALES -
«MUNICIPIOS DE PIE»**

(Res. DEM Nº 1917/2022)

OBJETO: Adquisición de equipamiento, insumos y

bienes de capital que se compone de dos (2) camionetas 4 x 2; una (1) camioneta 4 x 4; y un (1) camión recolector compactador, para la ejecución del «PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA MEJORA DE LOS GOBIERNOS LOCALES «MUNICIPIOS DE PIE» (ADQUISICIÓN DE BIENES DE CAPITAL)».

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 CVS (\$31.779.000,00).

FECHA Y HORAS DEL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS: VIERNES NUEVE (09) de septiembre de 2022, a las 11:00 horas, en la Municipalidad de Lago Puelo, sito en calle Av. 2 de Abril, esquina Av. Los Notros S/N, de la Localidad de Lago Puelo.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS SOPORTE PAPEL: el día viernes 09 de septiembre de 2022, hasta las 09:00hs, en la Mesa de Entrada de la Municipalidad de Lago Puelo, sito en calle Av. 2 de Abril, esquina Av. Los Notros S/N de la Localidad de Lago Puelo.

MONTO DE LA GARANTÍA DE OFERTA: PESOS TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA con 00/100 CVS (\$317.790,00).

VALOR DEL PLIEGO: CINCO MIL (\$5.000,00), a entregar de manera presencial o digital según lo indique el proponente y siempre que acredite el pago del mismo.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: Municipalidad de Lago Puelo, con domicilio en calle Av. 2 de Abril, esquina Av. Los Notros S/N, de la Localidad de Lago Puelo y domicilio electrónico:

licitacionespuelo@gmail.com

I: 26-08-22 V: 08-09-22

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
LICITACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS Nº 11/2022**

Objeto: «Contratación de seguro anual contra todo riesgo para toda la flota de vehículos oficiales de Judicatura»

Fecha y hora de apertura: 13 de Septiembre de 2022, a las 11 horas.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: serán recibidas hasta el día 13/09/2022 a las 11 horas en Mesa de Entradas Administrativa del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Chubut.

Dirección: Roberto Jones Nº 75, Rawson. CP 9103.
Consultas: Oficina de Compras y Licitaciones, Dirección de Administración del Superior Tribunal de Justicia.
Dirección: Roberto Jones Nº 75, Rawson - Chubut. CP 9103.

Teléfono: 0280 – 4482331 interno 200.

Mail: compras@juschubut.gov.ar

I: 05-09-22 V: 06-09-22

**MUNICIPALIDAD DE LAGO PUELO
Provincia de Chubut**

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 08/2022

Objeto: la ejecución de la OBRA PÚBLICA: «Playón

Deportivo, Acceso, Estación Saludable y Albergue Gimnasio Municipal»

Presupuesto Oficial: PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SEIS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 34.263.706,17) por todo concepto.

Límite de recepción de Ofertas: 26 de Septiembre a las 09:00 hs.

Fecha y Hora de Apertura de Ofertas: 26 de Septiembre 2022 a las 11:00 hs.

Lugar de Apertura de Ofertas: Municipalidad de Lago Puelo, con domicilio en la Av. Los Notros s/n y calle 2 de Abril s/n, de la Localidad de Lago Puelo, Chubut.

Monto de la Garantía de la Oferta: PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 06/100 CTVS. (\$342.637,06).

Monto de Pliego: PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 CTVS. (\$50.000,00).

Consulta de Pliegos: Municipalidad de Lago Puelo y domicilio electrónico licitacionespuelo@gmail.com

P: 17, 23, 31-08, 05, 12, 13 y 14-09-22

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
ARGENTINA
VIALIDAD NACIONAL**

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PROCESO DE
CONTRATACIÓN 46/13-0206-LPU22.**

OBRA: OBRA DE CONSERVACIÓN MEJORATIVA – RUTA NACIONAL N° 25 PROVINCIA DE CHUBUT, TRAMO: LAS CHAPAS – LAS PLUMAS. SECCIÓN: KM. 165,22 – KM 191,53.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$138.306.000,00) referidos al mes de JUNIO de 2022. Plazo de Obra de Tres (3) Meses.

GARANTÍA DE LAS OFERTAS: Pesos Un millón trescientos ochenta y tres mil sesenta con 00/100 (\$1.383.060,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Página <https://contratar.gov.ar/> CONTRAT.AR Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública, el día 03 de Octubre de 2022, a las 11:00 Hs.

VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero (\$0,00); consulta en página <https://contratar.gov.ar/> a partir del 01 de septiembre del 2022 hasta el 21/09/2022. Disponibilidad del Pliego a partir del 01 de septiembre de 2022.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de

Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gov.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

I: 01-09-22 V: 21-09-22

**MINISTERIO PUBLICO FISCAL
LICITACION PUBLICA DE PRECIOS N° 06/2022**

-OBJETO: «Adquisición de EQUIPOS INFORMATICOS»

-Fecha de Apertura: Lunes 26 de Septiembre de 2022 a las 10:00 (diez) horas.

-Plazo de presentación de las Ofertas: Hasta el 26 de Septiembre de 2022 a las 10:00 hs. En las oficinas de la Dirección de Administración del MPF. Julio A. Roca N° 547, Rawson - Chubut (9103).

-Lugar de apertura de Ofertas: Dirección de Administración del Ministerio Público Fiscal. Oficina de Compras. Julio A. Roca N° 547, Rawson. Chubut (9103).

-Entrega de Pliegos: Los pliegos podrán ser retirados sin costo alguno en: Dirección de Administración del MPF. Julio A. Roca N° 547, Rawson - Chubut (9103), TE 280-4592472. Mails: gfunes@juschubut.gov.ar o rmendez@juschubut.gov.ar

Presupuesto oficial: Pesos: Nueve millones quinientos diez mil (\$ 9.510.000)

Garantía de Oferta: Pesos: Noventa y cinco mil cien (\$ 95.100,00)

I: 01-09-22 V: 07-09-22

**MINISTERIO PUBLICO FISCAL
LICITACION PUBLICA DE PRECIOS N° 07/2022**

-OBJETO: «Instalación de Puestos de Red en Edificio del MPF»

-Fecha de Apertura: Martes 20 de Septiembre de 2022 a las 10:00 (diez) horas.

-Plazo de presentación de las Ofertas: Hasta el 20 de Septiembre de 2022 a las 10:00 hs. En las oficinas de la Dirección de Administración del MPF. Julio A Roca N° 547, Rawson - Chubut (9103).

-Lugar de apertura de Ofertas: Dirección de Administración del Ministerio Público Fiscal. Oficina de Compras. Julio A. Roca N° 547, Rawson - Chubut (9103).

-Entrega de Pliegos: Los pliegos podrán ser retirados sin costo alguno en: Dirección de Administración del MPF, Julio A. Roca N° 547, Rawson - Chubut (9103). TE 280-4592472. Mails: gfunes@juschubut.gov.ar o rmendez@juschubut.gov.ar

Presupuesto oficial: Pesos: Quince millones ciento veinte mil (\$ 15.120.000)

Garantía de Oferta: Pesos: Ciento cincuenta y un mil doscientos (\$151.200,00)

I: 01-09-22 V: 07-09-22

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2022- LEY XXIV N° 99**TITULO V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS**

Artículo 53°. - Fijase el valor Módulo en \$ 1,50 (PESOS UNO CON CINCUENTA CENTAVOS) para los Capítulos I del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.

B- DIRECCION DE IMPRESIONES OFICIALES

Artículo 55°. - Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 44	\$ 66,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 78,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 6604,50
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 14529,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 7264,50

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 151,50
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 4114,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 1029,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 3078,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 7545,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 5878,50
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 5283,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 5283,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 516,00